

eLeVe

Rubrica digital



Queremos adherir el servicio en administrador de relaciones al libro digital y me sale "La persona no se encuentra habilitada para operar el servicio " y tiene nivel 3 Qué puede ser?

Por AFIP solo pueden digitalizar el libro art. 52 LCT los empleadores que sean obligados por la Administración. El libro de sueldo digital se realiza por TAD, en Ciudad Autónoma, para operar en el Sistema de Rúbrica Digital, el empleador deberá estar Reempadronado/Inscripto en el Registro de Empleadores online. Dicha inscripción la realiza mediante el Sistema de Tramitación a Distancia (TAD), ingresando con su Clave Ciudad. Tiene tener cargados correctamente todos los datos de la empresa en la AGIP, ya que serán los que surjan en el Registro de Empleadores, como así también en el Sistema de Rubrica Digital. Una vez registrado, el empleador deberá ingresar a Rubrica Digital, donde podrá cargar la documentación laboral a rubricar en formato PDF, con uso de firma digital (Ley 25.506).